

## El próximo 22 de noviembre, pásanos la palabra

Para la próxima legislatura 2023-2027, desde CCOO queremos lograr que el personal laboral de la Consejería de Sanidad que decida quedarse como tal, conserve y, como no puede ser de otra manera, mejore sus condiciones laborales y económicas. A partir de 2024 se negociará en el Convenio Colectivo. Además CCOO pondrá todos los medios y convocatorias al alcance de todos aquellos cuya voluntad sea estatutarse.

Para los Servicios Centrales de la Consejería, la firma del Acuerdo Sectorial y del Convenio Colectivo supuso la consolidación de los derechos adquiridos con especial referencia al teletrabajo, la conciliación de la vida personal y laboral y las prestaciones asistenciales entre otros. En el nuevo Convenio y Acuerdo Sectorial que se comenzará a negociar cuando decaiga el actual, pondremos nuestro esfuerzo en conseguir:

- Desarrollo de la Carrera Profesional
- Estatutización voluntaria (comenzando por aquellos sectores de carácter asistencial)
- Nuevo proceso de funcionarización para quienes no hayan podido participar en el actual



**CCOO**



federación de sanidad y sectores  
sociosanitarios de Madrid

## Elecciones Sindicales 2023 Personal laboral y funcionario de la Comunidad de Madrid

# El poder de cambiar las CCOOsas



## Personal laboral del Convenio Colectivo y el Acuerdo Sectorial para personal funcionario de la Comunidad de Madrid

El inicio de la legislatura para el ámbito del personal laboral y funcionario de la Comunidad de Madrid, fue especialmente intenso e importante para los profesionales de la Consejería de Sanidad, ya que el 31 de diciembre finalizaba la vigencia del Convenio Colectivo y el Acuerdo Sectorial 2018-2020 y con esto muchos derechos que los trabajadores tenían hasta ese momento, como por ejemplo: los fondos específicos para los trabajadores del SERMAS y el derecho a la **jubilación parcial** para el personal laboral, así como las medidas de conciliación de la vida personal y laboral para todo el personal.

Con la negociación y la firma de este Convenio Colectivo 2021-2024 y del Acuerdo Sectorial 2021-2024 dimos respuesta a las demandas inmediatas del conjunto de profesionales, en un momento sociopolítico muy complejo en la Comunidad de Madrid. La firma del mismo supone estabilidad durante los próximos tres años, no solamente prorrogando todos los derechos que ya existían en el texto anterior, sino también mejorando y extendiendo los que tenían fecha de caducidad en el año 2000.

### Los temas más importantes de este nuevo Convenio Colectivo son:

1. Seguir manteniendo el Fondo Compensatorio por realización de funciones en los ámbitos social y sanitario, incluidos en la Disposición Adicional Cuarta, dividido en sus dos vertientes, tal y como como establecía el Convenio Colectivo anterior:

a) **Una paga para todos los trabajadores laborales que prestan sus servicios en el SERMAS**, independientemente de la categoría profesional a la cual corresponda, que se pagará generalmente en el mes de diciembre.

b) **Una cuantía económica para TCAE, Enfermería y Técnicos Auxiliares** que prestan sus servicios en la Administración de la Comunidad de Madrid, que se pagarán generalmente en el mes de diciembre.

Ambas cuantías económicas son acumulables si el trabajador cumple las circunstancias de cada una de ellas.

2. Otro tema fundamental para los trabajadores fue la consecución, estrictamente temporal, para facilitar la renovación y el rejuvenecimiento de las plantillas. A partir de la entrada en vigor del Convenio Colectivo en 2021 y durante los años 2022, 2023 y 2024 el personal laboral fijo podrá acceder a la **jubilación parcial**, en los términos y condiciones fijados en la normativa laboral y seguridad social vigentes y, adicionalmente, de conformidad con las siguientes reglas:

a) El porcentaje de parcialidad, así como la jornada del trabajador relevista, no podrán ser superiores para cada uno de ellos al 50 por 100 de la jornada establecida.

b) El acceso a la jubilación parcial comportará el compromiso del trabajador de extinguir su relación laboral, como máximo, en la fecha de cumplimiento de la edad prevista para causar derecho a la pensión de jubilación ordinaria en el sistema de seguridad social.

3. Inclusión dentro del artículo 28.4 del Convenio Colectivo de la **relación inicial de especialidades existentes dentro del sistema de clasificación profesional**. Mediante la Resolución de 13 de junio de 2019 de la Dirección General de la Función Pública se establece la relación de especialidades incluidas dentro del sistema de clasificación profesional regulado por el Convenio Colectivo. Dicha relación se encuentra recogida en los anexos correspondientes.

4. Desarrollo y puesta en funcionamiento de lo establecido en el artículo 44.6 sobre las condiciones y acceso a la **encomienda de funciones de la categoría de auxiliar de control e información**, según lo previsto en el apartado 2.b) del citado artículo.

5. Se logra introducir en su artículo 62.2 del Convenio Colectivo y en art 37.2 del Acuerdo Sectorial la intencionalidad de favorecer la **movilidad interadministrativa de las trabajadoras laborales víctimas de violencia de género**, de conformidad a la Resolución de 16 de noviembre de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública.

6. El **teletrabajo o trabajo a distancia** es incluido en el artículo 108, que contempla que las condiciones y el procedimiento para el desarrollo de la actividad laboral a través del sistema de teletrabajo, quedan regulados en el ámbito del personal laboral y funcionario al servicio de la Comunidad de Madrid por Decreto 79/2000.

7. Inclusión dentro del artículo 117 del Convenio Colectivo y el art. 60 del Acuerdo Sectorial. Se crea una **bolsa de horas para favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral de libre disposición** acumulables entre sí, de hasta un 5% de su jornada anual. Para su disfrute hay que cumplir los diferentes supuestos establecidos.

8. Todo el personal laboral y funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, realizará sus tareas bajo la cobertura de un **seguro de responsabilidad civil**, incluido en el artículo 141 del texto convencional y 86 del Acuerdo Sectorial.

9. Se crea, en su Disposición Adicional 3ª para el personal laboral y Disposición Adicional 2ª para el personal funcionario, el **Fondo de Modernización de los servicios públicos**, con la finalidad de contribuir a su modernización y a la mejora de los niveles de calidad y eficacia en la prestación de los mismos. En cada uno de los años de vigencia del convenio, se consignará una cantidad total de 10.740.695,56 €, para el conjunto del personal laboral y funcionario de Administración y Servicios. Hasta esta fecha se ha ido desarrollando y pagando sin problema cada año sumándole la cantidad a la anterior.

10. En la Disposición Adicional 5ª, las **pagas adicionales** a las que se hace referencia en su artículo 175, se abonarán en su importe íntegro, según las reglas de equivalencias establecidas respecto del importe íntegro de una mensualidad ordinaria del complemento específico del personal funcionario, con la subida económica que eso supone.

11. Incluimos dentro de la Disposición Adicional 7ª, tanto para personal laboral como funcionario, los **procesos de estabilización de empleo**. Así, son objeto de negociación en la Comisión Paritaria y Comisión de Seguimiento (mesa mixta), la aplicación de los criterios generales que regulen estos procesos en sus bases generales. Durante este tiempo hasta la actualidad en dicha Comisión Paritaria CCOO sigue negociando las bases específicas de todas las categorías pertenecientes al Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid.